INFORME SECRTARIAL: Hoy 14 de marzo de 2022, al Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado mediante auto del 30 de noviembre de 2021. Sírvase Proveer.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2021-00012-00
DEMANDANTE: FREDDY ALEXANDER VARGAS Y OTRO
DEMANDADO: JORGE ELIECER VARGAS TRIANA Y OTRO
PERSONAS INDETERMINADAS

Jericó (Boyacá), quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el juzgado dispone:

1-. Teniendo en cuenta que, una vez revisada la documental aportada por el apoderado de la parte actora, del cual se verifica que el demandado JORGE ELIECER VARGAS TRIANA se rehusó a recibir el aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P., del cual se extrae que reúne todos y cada uno de los requisitos expuestos en la normativa, pues se allega con la copia cotejada de la providencia que se notifica así como constancia de la empresa postal de fecha 23 de noviembre de 2021, razón por la cual se **TIENE POR NOTIFICADO** al demandado JORGE ELIECER VARGAS TRIANA de conformidad con el Artículo 292 del C.G.P.

2-. Teniendo en cuenta que las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS fueron emplazadas mediante la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se incluyó el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, transcurrió el término que contempla la norma y dentro de éste no compareció persona alguna; es procedente designar curador ad-litem para que los represente dentro de las presentes diligencias.

En consecuencia y de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P., se designa a la abogada ANA ELISA VARGAS LIZARAZO con cédula de ciudadanía No. 46.369.611 y T.P. No. 155.238 del C. S. de la J., quien puede ser notificada en el correo electrónico avfilesx346@gmail.com, número de teléfono 3114737378 o en la dirección calle 9 No. 19-53 Avenida Las Américas de Duitama, como curador Ad-litem de las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN objeto de la litis.

Por secretaría, **Comuníquesele** el nombramiento a la abogada, por el medio más expedito, haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, en

consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARCELA P. SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERICÓ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 06 de hoy 16 DE MARZO DE 2022, siendo las 8:00 A.M.

JESSICA MARLISE GONZALEZ PARRA

Secretaria

Firmado Por:

Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c6a67bb5a993ed10d8a8b6a5f9b4d3fd561876c549783850d464e8da886be10

Documento generado en 15/03/2022 11:12:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica